

SECRETARIA: A Despacho de la señora con la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Jamundí-Valle, Octubre 22 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No.2677
Jamundí, Octubre veintidos de dos mil veintiuno
Radicado N° 2021-00600

REF: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA - PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DTE: JHON FAVER SANCHEZ ZUÑIGA
DDO: DAGOBERTO RODRIGUEZ SIERRA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

Como quiera que la presente demanda **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** formulada por **JHON FABER SANCHEZ ZUÑIGA** contra **DAGOBERTO RODRIGUEZ SIERRA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** reúne las exigencias de los arts. 82 a 84, Y 375 del C.G.P., se accederá a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, instaurada por **JHON FAVER SANCHEZ ZUÑIGA** contra **DAGOBERTO RODRIGUEZ SIERRA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** respecto del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-333026** de la oficina de registro de instrumentos públicos, ubicado en la **Diagonal 13 No. T5 A-27 del Barrio La aurora del Municipio de Jamundí -Valle,** con numero catastral 76364010002750041000.

SEGUNDO: De la demanda y de sus anexos córrase traslado al demandado **DAGOBERTO RODRIGUEZ SIERRA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS**, por el término de **veinte (20) días**, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P., previa notificación del auto admisorio y entrega de los correspondientes traslados, en la forma indicada en el Decreto 806 de Junio de 2020.

TERCERO: ORDENAR LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-333026** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, al tenor de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 375 del CGP. Librese por secretaria el oficio de rigor.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de **LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS**, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-333026** de la oficina de registro de instrumentos públicos, ubicado en la **Diagonal 13 No. T5 A-27 del Barrio La aurora del Municipio de Jamundí -Valle,** con

numero catastral 76364010002750041000, para que se notifique del presente auto admisorio, el cual será publicado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el artículo 10. Del decreto 806 de Junio de 2020, que a la letra dice: **“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.** *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

QUINTO: Efectuada la publicación en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5° del artículo 108 del CGP. se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad- Litem con quien se surtirá la notificación.

SEXTO: INFORMAR la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro de Bogotá, al INCODER en Cali y Bogotá o la entidad que la supla, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas en Santiago de Cali y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de Santiago de Cali; y por tratarse de un inmueble ubicado en la zona urbana de este Municipio se oficiara a la OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL y para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEPTIMO.- ORDENAR a la parte demandante para que proceda al emplazamiento e instale una **valla** de dimensión de **un (01) metro cuadrado**, en lugar visible del predio de objeto de este proceso, el cual deberá instalarse junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite con los siguientes datos:

- 1- Denominación del Juzgado que adelanta el proceso
- 2- El nombre del demandante
- 3- El nombre del demandado
- 4- El número de radicación del proceso
- 5- La Dirección del inmueble
- 6- La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia
- 7- El emplazamiento de todas las personas que creen tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso.

Los anteriores datos deberán estar escritos en letra con un tamaño de **siete (07)** centímetros de alto por **cinco (05)** centímetros de ancho.

OCTAVO.- ORDENAR a la parte demandante que aporte **fotografías** para demostrar la instalación de la valla con las especificaciones ordenadas.

NOVENO.- ORDENAR que la valla permanezca instalada hasta la audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

DECIMO.- INCLUYASE el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en el Consejo Superior de la Judicatura, **UNA VEZ** inscrita la demanda y aportadas las fotografías.

DECIMO PRIMERO: NOTIFÍQUESE de éste proceso de **DECLARACION DE PERTENENCIA** a **JOSE DUBERNEY DUQUE TOBAR**, en su condición de **ACREEDOR HIPOTECARIO** sobre el inmueble afectado con la medida de inscripción de embargo, concediéndole un término de los **VEINTE (20)** días siguientes a su notificación personal, para los fines que considere pertinentes. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en el numeral 5°. Del artículo 375 del C.G.P.

DECIMO SEGUNDO: REQUIERASE a la parte actora para que se sirva surtir la notificación con el **acreedor hipotecario**, en la forma dispuesta en el Decreto 806 de junio de 2020.

DECIMO TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. **EDWAR URBANO GOMEZ** con C.C.16.499.564 de Buenaventura y con **TP No.89.468 expedida por el CS de la Judicatura**, para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 174__ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Octubre 22 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,



Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46a0581bf1ece6243704781ec97f0d18fe96dc27aab039a7ecdc071c70e
27c49**

Documento generado en 21/10/2021 05:28:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>